



ACUERDO No. CSJATA19-158
18 de octubre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor JHON EDINSON ARNEDO JIMENEZ, en su condición de Juez Sexto Civil del Circuito de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 11 de octubre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-8361, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado debido a la necesidad de realizar un inventario exhaustivo al Despacho, puesto que afirma que en la actualidad no se tiene certeza de la cantidad de expedientes que tendría el Despacho, ni el estado real de los mismos, tampoco podría asegurar la veracidad de la información estadística reportada.

Sostiene el funcionario que funge como titular de esa sede judicial desde el 29 de agosto de 2018 y explica que al momento de su ingreso el despacho había sido trasladado al Edificio Cámara de Comercio, por lo que solo se contaba con un archivo provisional con los procesos activos más recientes, debido a lo estrecho de las oficinas, y se recomendó el movimiento solo de procesos activos y de años recientes.

Indica el funcionario que al realizar el inventario de procesos a cargo, solo se tuvo en cuenta los procesos en estado activo y que, por supuesto, estuviesen ubicados en Cámara de Comercio. Refiere en los siguientes términos la dificultad que experimentó al intentar realizar el inventario de procesos: "(...) Tuve la intención de realizar el mismo proceso estadístico pero respecto de los procesos no activos que se encuentra en custodia de este Juzgado y en el archivo que, físicamente, reposa en esta oficina. Sin embargo, tal labor no fue posible puesto que dos empleados del juzgado, específicamente el sustanciador y el oficial mayor, padecen de patologías relacionadas con la rinitis y estos procesos, al estar guardado por tanto tiempo en el archivo, se debe reconocer, se encuentran llenos de ácaros, polvo, entre otras cosas. Así las cosas, y en vista de no afectar los trámites de sustanciación, los cuales resultan vitales para la producción de sentencias, resolución de recursos, admisión de procesos (ordinarios y constitucionales), entre muchas otras labores, este funcionario ha venido postergando dicha tarea buscando una oportunidad o momento en el que no se afecte la salud de ninguno de los empleados ni la del suscrito.

A ello se suma que, en la actualidad, la escribiente grado nominado de este Juzgado se encuentra en estado de embarazo, por lo que la apertura del archivo y la búsqueda de expedientes en el mismo se ha reducido al máximo, con el fin de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para la empleada.



Seguidamente, el Doctor Arnedo Jiménez, mediante escrito del 17 de octubre de 2019 aportó el calendario digital de audiencias a fin de determinar la viabilidad del cierre, y explicó además las estrategias que estaría utilizando para la organización del Despacho.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por la funcionaria judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11º dispuso:

"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionaria de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaria en consonancia con el Despacho, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2019 al veinticinco (25) octubre de 2019, a fin de no afectar la prestación del servicio.

Que este Consejo Seccional le solicita a las funcionarias Judicial remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de **tres**

(03) días hábiles contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2019 al veinticinco (25) octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Doctor JHON EDINSON ARNEDO JIMENEZ, en su condición de Juez Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM